



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 330

**POR LA CUAL SE RATIFICA LA MISIÓN Y LA VISIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 28 de julio de 2022.-

**VISTO:**

La Nota MECIP N° 57/2022, de fecha 11 de julio de 2022, registrada como Expediente SIMESE N° 118.542/2022, mediante la cual el Directivo Responsable de la implementación del MECIP-Director General de Planificación y Evaluación, solicita dar trámite de análisis y aprobación de la ratificación de la Misión y Visión del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la misma Ley en su Artículo 6° dispone que los planes y programas de salud y bienestar social deberán elaborarse de acuerdo con los objetivos, políticas y estrategias globales del desarrollo económico y social de la Nación.

Que el Decreto N° 21.376/1998, en su Artículo 2° establece que: "La Política de Salud, como expresión de una Política de Estado, además de contemplar las acciones propias de promoción, prevención y recuperación en salud, debe contribuir a asegurar la implantación progresiva hacia un Estado Democrático, Descentralizado, Participativo y Eficiente, como lo establece la Constitución Nacional"; asimismo en su Artículo 20 numeral 4) "Definir la estructura de la organización y desarrollo institucional e implementarlo una vez aprobada por el Poder Ejecutivo", y en su Artículo 46: "La estructura organizativa establecida como subsecretarías, institutos, centros, regiones sanitarias, direcciones generales y otras unidades técnicas y administrativas, podrá ser reformulada en consonancia con la política de salud, prioridades sanitarias, recursos disponibles, y en relación a los avances en el proceso de modernización del Estado, la descentralización y transferencia progresiva de los servicios y recursos".

Que el Decreto N° 962/2008, modifica el Título VII del Decreto N° 8127/2000, en los siguientes términos: Capítulo II – Modelo Estándar de Control Interno "Apruébese y adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP, definido en Anexo que forma parte de este Decreto".

Que el Decreto N° 513, de fecha 16 de octubre de 2008, autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a definir y aprobar su estructura organizacional y funcional.

Que por Resolución S.G. N° 797/2021, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social adoptó la Norma de Requisitos Mínimos del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP 2015.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 332 -

**POR LA CUAL SE RATIFICA LA MISIÓN Y LA VISIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 28 de julio de 2022.-

Que el Plan Estratégico Institucional-PEI 2019-2023, cuya aprobación y ejecución en todas las dependencias y servicios de la Institución, ha sido dispuesta a través de la Resolución S.G. N° 667/2019, de fecha 26 de diciembre de 2019, que en su numeral 3 contempla la Misión y Visión del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en los siguientes términos: "3. MISIÓN Y VISIÓN. La Misión y Visión del MSPBS, las cuales han sido adecuadas a las actuales políticas y perspectivas de desarrollo económico y social de la institución a través de la Resolución S.G. N° 52/14, son transversales a los objetivos de la institución y se expresarán en las intervenciones y estrategias del PEI. MISIÓN. Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud, con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud. VISIÓN. Ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente, que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre los determinantes de la salud en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, en función al ejercicio de sus derechos". Es decir, la Misión y la Visión Institucional han sido revisadas por esta Cartera de Estado y fueron incorporadas al Plan Estratégico Institucional-PEI 2019-2023, el cual se encuentra en plena ejecución y vigencia.

Que el Comité de Control Interno, mediante el Acta N° 1 de fecha 14 de junio de 2022, resolvió ratificar la Misión y la Visión del MSPyBS acorde a los Formatos N° 33 y 34, respectivamente, conforme a lo sugerido en el Modelo de Control Interno-MECIP.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1106, de fecha 26 de julio de 2022, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA SUSTITUA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Ratificar la Misión y la Visión del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que expresan:

**MISIÓN:**

Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema nacional de Salud.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 332 -

**POR LA CUAL SE RATIFICA LA MISIÓN Y LA VISIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 28 de julio de 2022.-

**VISIÓN:**

Ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre determinantes de la salud en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, en función al ejercicio de sus derechos.

**Artículo 2º.** Disponer la utilización de la descripción de la Misión y Visión en el encabezado y pie de página, respectivamente, de todos los documentos oficiales emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

**Artículo 3º.** Disponer que los Formatos MECIP N° 33 y 34, formen parte como Anexos de la presente Resolución.

**Artículo 4º.** Realizar la revisión cada dos (2) años de la Misión y la Visión del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

**Artículo 5º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**DRA. LIDA SOSA ARGUELLO**  
**MINISTRA SUSTITUTA**

/sr